

Legislación Nacional

Decreto N° 761/2003 HUESPEDES OFICIALES Convalídase el tratamiento acordado al Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comitiva. Bs.As., 15/9/2003 VISTO la Visita Oficial que efectuara al país el señor Presidente de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D.Hugo Rafael CHAVEZ FRIAS y comitiva, los días 19 y 20 de agosto de 2003, lo aconsejado por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, y CONSIDERANDO: Que la Declaración de Huéspedes Oficiales encuadra en las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el artículo 99, inciso 1.de la CONSTITUCION NACIONAL. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Convalídase el tratamiento de Huésped Oficial del Gobierno argentino acordado al señor Presidente de la REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, D.Hugo Rafael CHAVEZ FRIAS y comitiva, durante su permanencia en la República, los días 19 y 20 de agosto de 2003. ARTICULO 2° — Atiéndanse con cargo al presupuesto correspondiente a la jurisdicción 35 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO para el ejercicio de 2003, los gastos derivados del presente Decreto. ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER.— Rafael A.Bielsa.